



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

Madrid, diez de septiembre de 2009

**ATT/ VICEPRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS
SR. DON JOSÉ ÁNGEL HOYOS PEROTE
C/C: PRESIDENTE FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS
DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DEL CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES**

Muy señor mío

En relación con la conversación mantenida por teléfono en la mañana de hoy, en la que me confirmaba oficialmente que la Federación Cántabra, va a “prohibir” la celebración de una jornada de Liga Nacional de Bolo Palma - División de Honor entre los equipos P.B. Peñacastillo contra P.B. Montañesa Ermua, que se tiene que celebrar el 13 de septiembre a las 16 horas en las instalaciones de la P.B. Peñacastillo en la localidad de Santander, y que “abrirá” expediente disciplinario a los jugadores que participen, debo informarle de algunos aspectos legales que deben de tener muy presentes antes de tomar cualquier decisión al respecto, ya que podrían incurrir en responsabilidades y generar un nuevo conflicto que puede y debe evitarse.

En primer lugar, la competición que Vds. pretenden impedir se desarrolle o de la que pretenden sancionar a los deportistas que participen, es una prueba oficial de ámbito estatal, incluida en el calendario oficial de la FEB que fue aprobado por la Asamblea General de esta Federación Española, sin que nadie de su Federación hiciera ningún tipo de observación o reclamación, ya que fue aprobado por unanimidad y el representante legal de la FCB estaba presente.

Por tratarse de una competición oficial de ámbito estatal, le corresponde a la Federación Española su tutela y responsabilidad y por ende, la competición estará sometida a las normativas y reglamentos de ámbito estatal, es decir, los que emanan de la Federación Española y del Consejo Superior de Deportes, Estatutos, Reglamento de Disciplina Deportiva y demás normativas que sean de aplicación.



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

Quiero ello decir, que, en materia disciplinaria, la competencia la tiene atribuída la FEB y se aplicará su Reglamento Disciplinario.

El artículo 6º, 1º párrafo c) del Real Decreto 1835/1991 sobre federaciones deportivas españolas, establece:

“ el régimen disciplinario deportivo, cuando se trate de competiciones oficiales de ámbito estatal, será , en todo caso, el previsto en los estatutos y reglamentos de la federación deportiva española, con independencia del régimen disciplinario deportivo contenido en las disposiciones vigentes en los respectivos ámbitos autonómicos.”

Por otro lado, la propia normativa de carácter autonómico establece idéntica regulación, ya que estamos ante criterios legales plenamente aceptados por todos. En concreto, el Decreto 72/2002 de 20 de junio de desarrollo general de la ley 2/2002 de 3 de julio de deporte, Artículo 4º punto 2:

“Cuando las federaciones deportivas de Cantabria se hallen integradas en sus homónimas españolas y se trate de competiciones oficiales de ámbito estatal, se regirán también por los respectivos estatutos y reglamentos de dichas federaciones deportivas españolas”.

La Federación Cántabra y su Comité disciplinario no puede, legalmente, abrir un expediente disciplinario a los participantes en dicha competición ya que no dispone de las atribuciones legales para ello, toda vez que dichos jugadores o clubes están participando en una prueba de ámbito estatal y no autonómico, y por tanto el régimen jurídico correspondiente será el de la Federación Española.

Los jugadores no deben verse amenazados bajo ningún concepto por su participación en las competiciones antes mencionadas, ya que tienen el derecho a hacerlo y la ley les protege. Por tanto, deben de abstenerse de hacer estas amenazas, tal cual me ha trasladado Vd. por teléfono a mí personalmente esta misma mañana, ya que es una medida de fuerza sin respaldo legal o jurídico alguno. Cualquier otro tipo de amenaza o obstrucción para la libre celebración de la competición, podría dar lugar a una responsabilidad que inclusive traspase el ámbito deportivo y desde luego esta Federación Española no puede permitir ya que debe defender su competición oficial, se celebre en la comunidad autónoma que se celebre, dado que el ámbito estatal supone la suma de todas las comunidades autónomas.



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

Por todo ello, les requerimos para que se abstengan de llevar a cabo manifestaciones en contra de la participación de los clubes y jugadores en las competiciones de ámbito estatal que se celebran en su comunidad Autónoma y que por el contrario, faciliten la celebración de las mismas en su calidad de representantes de la Federación Española de Bolos en la Comunidad Autónoma de Cantabria .

Atentamente



Marcos de Robles Miralbell
Asesor jurídico de la FEB